

Señor:

**JUEZ 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. ANTES JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

Referencia: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
Proceso No.: **110014003083201900188000**
Demandante: **EDUARDO CADENA ARTURO**
Demandado: **GONZALO OSMA RUIZ Y OTRO**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y encontrándome en el término procesal correspondiente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 23 de septiembre de 2020, con base en las siguientes consideraciones:

Decide el auto atacado 1. Reconocer personería al apoderado del demandado GONZALO OSMA RUÍZ, 2. Correr traslado de las excepciones propuestas, 3. Tener en cuenta que el demandado LUIS HERNANDO OVALLE CARO no contestó la demanda y 4. Remitir los documentos de la contestación.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero indicar que de conformidad con el inciso segundo del numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso, cuando el proceso de restitución verse sobre la falta de pago de los cánones de arrendamiento consagrados en el contrato de arrendamiento, el arrendatario demandado **no será oído** en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

Al respecto deben ponerse de presente las siguientes situaciones:

1. La demanda es clara al indicar que se persigue la restitución del bien inmueble ocupado por los demandados en virtud del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA de fecha 16 de julio de 2010, **por el no pago de los cánones de arrendamiento**, tal y como consta en la pretensión primera del citado libelo.

MLPG abogado

Carrera 4 No. 18 – 50 ofi 607

Teléfono 313 475 66 29

Mlopezgil1@gmail.com

2. El único demandado que presenta contestación, acepta los hechos primero y segundo de la demanda los cuales dan cuenta de la existencia del contrato de arrendamiento objeto de este proceso.
3. Con la contestación de la demanda, no se encuentra que los demandados hayan dado cumplimiento al requisito señalado en la norma citada, pues no allegan prueba de pago de cánones de arrendamiento de los últimos tres (3) periodos previos a la radicación de la contestación o previos a la presentación de la demanda, a favor del arrendador; ni mucho menos allegan copia de depósito judicial alguno a orden del Juzgado 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá donde obra el presente proceso.
4. Con la contestación de la demanda se allegan una serie de recibos de consignación y recibos de caja (folios 98 al 151), no obstante, en vigencia de la mora demanda, dichos pagos son realizados a una persona distinta, pues se observa que de **mala fe** el demandado GONZALO OSMA RUÍZ suscribió contrato de arrendamiento con el señor JORGE GUTIÉRREZ FONNEGRA cuando éste último no ostenta ninguna titularidad sobre el inmueble.

Los anteriores argumentos dejan entrever que los demandados no cumplieron con la obligación dispuesta en el inciso segundo del numeral 4° del artículo 384 del C. G. del P., para ser oídos en el proceso, por lo que la contestación presentada no debe ser tenida en cuenta, pues el contrato de arrendamiento aquí discutido además de ser reconocido por el demandado cuenta con plena vigencia.

Conforme lo anterior, me permito realizar las siguientes,

PETICIONES

1. Se revoque el auto de fecha 23 de septiembre de 2020 y que en su lugar se disponga que el demandado GONZALO OSMA RUÍZ no será oído en el proceso por incumplir el requisito consagrado en el inciso segundo del numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.
2. Que se conmine a la parte demandada a consignar a orden del Juzgado, los cánones de arrendamiento causados durante el proceso so pena de no ser oídos hasta cuando presente el título de depósito respectivo conforme lo dispone el inciso tercero del numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.

***MLPG** abogado*

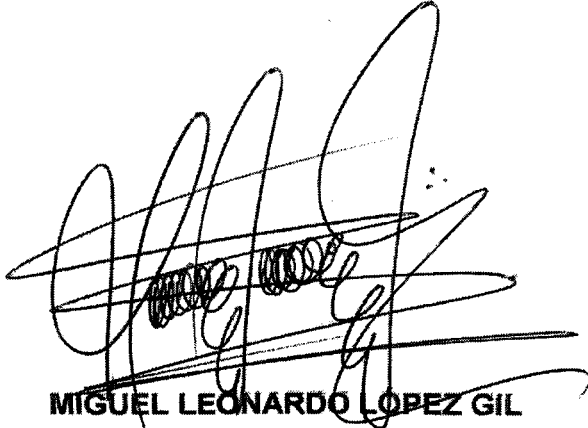
Carrera 4 No. 18 – 50 ofi 607

Teléfono 313 475 66 29

Mllopezgil1@gmail.com

200

Del Señor Juez, atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes.

MIGUEL LEONARDO LOPEZ GIL

C.C. 80.769.497 de Bogotá D.C.

T.P. 251.462 del C. S. de la J.

mllopezgil1@gmail.com

201

RECURSO DE REPOSICIÓN

Miguel López <mllopezgil1@gmail.com>

Lun 28/09/2020 11:29

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (161 KB)

MEMORIAL REPOSICIÓN CONTRA AUTO 23-09-20.docx.pdf;

Secretaría:

JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ ANTES JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

Proceso: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2019-1880**Demandante: **EDUARDO CADENA ARTURO**Demandados: **GONZALO OSMA RUIZ Y OTRO**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.769.497 y portador de la tarjeta profesional No. 251.462 del C. S. del J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente correo me permito radicar memorial en archivo PDF adjunto, con el cual se interpone recurso de reposición en contra del auto de fecha 23 de septiembre de 2020.

Agradezco la atención prestada y solicito se confirme el recibido de este correo.

De conformidad con el Artículo 3° del Decreto 806 de 2020 informo que la dirección de correo electrónico mllopezgil1@gmail.com es el canal digital elegido por esta parte para llevar a cabo todos los trámites al interior del proceso de la referencia.

MLLG abogados*Miguel Leonardo López Gil**Especialista en derecho probatorio**Magister en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario**Carrera 4 No. 18-50 ofi. 607**Teléfono 313 475 66 29**mllopezgil1@gmail.com*

REPOSICIÓN E199-201
10 oct 15-oct-2020
16-oct-2020 20-oct-2020
A